



CORDOBA

RESOLUCION 45/2016 **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)**

Cuotas afiliatorias mensuales de los afiliados sin relación de dependencia. Complementa ley 9277.
Del: 06/04/2016; Boletín Oficial 11/04/2016

VISTO el Expediente N° 0088-099014/12 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)-, Resolución N° 0050/15 y su rectificatoria N° 0059/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramitó la solicitud formulada por División Recaudaciones, dependiente de la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera, con relación al incremento que debe aplicarse a los aportes de los Afiliados sin relación de dependencia nominados en el Art. 8, inc. a) de la Ley N° 9277, y su respectivo grupo de beneficiarios.

Que se ha efectuado el cálculo de ajuste del porcentaje a los aportes de dichos afiliados y su grupo.

Que el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 9277 establece: “Estos grupos efectuarán el pago mensual de los aportes y contribuciones que se establezcan en la normativa general aprobada por el Directorio de la APROSS.”.

Que asimismo el artículo 26 de la mencionada Ley otorga al Directorio de APROSS atribuciones y deberes entre otros: “...e) Determinar los aportes y contribuciones mencionadas en el art. 8 de la presente ley...”.

Que la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera y el Área de Asuntos Legales, han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con los artículos 8 y 26 inciso e) de la Ley N° 9277.

Por todo ello,

El Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud resuelve:

Artículo 1°- Incrementase las cuotas afiliatorias mensuales para las Entidades a las cuales refiere el artículo 8 inciso a) de la Ley N° 9277, sin relación de dependencia y su grupo de beneficiarios, conforme la escala elaborada por la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), que integra el presente acto como anexo único, con vigencia a partir del 01 de Abril del Año 2016.

Art. 2°- Instrúyase a la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera y al Área de Comunicaciones y al Departamento de Proyectos Informáticos, a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.

Art. 3°- Comuníquese, etc.

Gigena - Richarte Aguiar - Ojeda - Fontanesi - Villarreal

